

MAGNO EVENTO PANORAMA ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN 2023

EXPOSITORES:

L.D. y EF Tania J. González Covarrubias

Mtro. Miguel Ángel Díaz Pérez



Objetivos

- Obtendrás un conocimiento integral sobre el entorno económico en que está basada la política fiscal para el año 2023, considerando los Decretos de beneficios fiscales y facilidades administrativas que año con año se publican.
- Podrás dar seguimiento a los programas de fiscalización, para efectos de mitigar cualquier contingencia fiscal futura.

Temario

TEMA 1. PANORAMA ECONÓMICO 2023

- Paquete económico 2023
 - Documentos que lo integran
 - Criterios Generales de Política Económica
 - Inflación esperada
 - Tipo de cambio promedio
 - Tasa de interés
 - Precio de la mezcla mexicana de petróleo
 - Incremento en los ingresos presupuestarios

TEMA 2. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023

- Ingresos tributarios comparados 2023 vs 2022
- Endeudamiento interno y externo

Temario

- Facilidades administrativas y beneficios fiscales
 - Tasas de recargos
 - Condonación de multas
 - Estímulos fiscales
- Nueva Tasa de retención de ISR sobre intereses ganados

TEMA 3. FISCALIZACIÓN 2023. Perspectivas a corto y mediano plazo.

- Introducción
- Programa de vigilancia profunda
- Los tres ejes de la fiscalización y el fantasma de la fecha cierta
- Facultades de gestión
- Buzón tributario: Hacia un gobierno digital y uso entre particulares
- Beneficiario controlador y la condena a la inseguridad jurídica
- Recomendaciones y sugerencias

Temario

TEMA 4. TEMAS DE INTERÉS GENERAL

- Documento Renuncia a la Recaudación (Antes Gastos fiscales)
- Decreto de Facilidades Administrativas 2023
- Resolución Miscelánea 2023
- Debido cumplimiento identificar el beneficiario controlador

TEMA 5. CONSIDERACIONES FINALES

- Reforma laboral en materia de vacaciones dignas
- Incremento al salario mínimo
- Incremento en la rama de cesantía y vejez

TEMA 1.

PANORAMA ECONÓMICO 2023

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Paquete económico 2023

- Año con año, a más tardar el 8 de septiembre, el ejecutivo presenta al legislativo el documento en materia para su análisis y aprobación.
- Mantiene una perspectiva optimista respecto al crecimiento de la actividad económica en 2022, con un aumento puntual de 2.4% real; es importante mencionar que este escenario contempla una reducción del estimado en el paquete para 2022, que fue de 4.1%
- Difiere de la estimación de crecimiento del PIB en 2022 , que es de 1.75%, en la que se observa una desaceleración de la actividad económica durante el segundo semestre del año, debido a los problemas coyunturales* que continúan afectando el pleno desarrollo de la actividad económica.

Problemas coyunturales

- Cadenas de suministros por la escasez de semiconductores y logísticos por el cierre de puertos en las principales ciudades de China.
- Además, las presiones inflacionarias han superado las expectativas y se mantienen con una tendencia ascendente.
- Esto ha provocado una política monetaria restrictiva en México, en los EUA y en otras economías.

Documentos que lo integran

- Criterios Generales de Política Económica (**CGPE**): Se analiza la situación económica de México y el panorama internacional. Con este contexto es posible estimar los ingresos que el gobierno podrá recibir el siguiente año y el gasto público que podrá ejercer.
- Iniciativa de Ley de Ingresos: Se estima la composición de los ingresos presupuestarios; Entre otros: Petroleros, tributarios, no tributario impuestos, derechos federales e ingresos derivados de financiamiento.

Documentos que lo integran

- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (**PPEF**): Se refiere a las asignaciones programadas del gasto público durante el ejercicio fiscal. Comprende la asignación de recursos para las dependencias, secretarías, órganos autónomos, programas sociales, proyectos de inversión, entre otros.
- **La ausente para 2023.** Miscelánea Fiscal (MF): Conjunto de herramientas o instrumentos legales para atender la política tributaria e incrementar la recaudación, sancionar la evasión, evitar la condonación, así como las malas prácticas fiscales y la actualización de cuotas, derechos y otros conceptos.

Criterios Generales de Política Económica

CGPE 2023: PANORAMA MACROECONOMICO 2022-2023			
PRINCIPALES INDICADORES	ESPERADO 2022	ESTIMADO 2022	ESTIMADO 2023
PIB	2.4	4.1	3.0
INFLACIÓN	7.7	3.4	3.2
TIPO DE CAMBIO (Prom)	20.4	20.3	20.6
CETES 28 DÍAS (Prom)	7.5	5.0	9.0
MEZCLA MEXICANA* DE EXP. (USD X BARRIL)	96.0	55.1	68.7
Fuente: SHCP, CGPE 2023, BANXICO E INEGI			

Incremento en los ingresos presupuestarios

- Con base en los CGPE 2023, se espera que los ingresos presupuestarios alcancen \$7,067 mil millones de pesos, un incremento considerable desde los \$6,479 mil millones aprobados en el LIF 2022.
- Sobresalen los mayores ingresos petroleros, que se han beneficiado por el incremento internacional del petróleo crudo. En ese sentido, se alcanzarían \$1,558.6 mil millones de pesos hacia el cierre del año, lo que beneficiaría los ingresos de Pemex y resultaría en mayores ingresos por las ventas de sus bienes y servicios, mientras que, del lado del Gobierno Federal, este percibiría mayores entradas por los Derechos de Utilidad Compartida, siendo prácticamente el doble al aprobado, lo cual permitiría un mayor ejercicio del gasto.

Principales cambios en PPEF

- Secretarías y dependencias. Las 3 dependencias con mayor aumento en su presupuesto son Turismo (115%), SEMARNAT (80%) y Bienestar (32%) en términos reales.
- El INEGI es el más afectado en 2023, con un recorte real de 14%.
- En su conjunto, los órganos autónomos representan únicamente el 0.7% del PPEF 2023.

Entidades de control directo y empresas estatales.

- Las entidades de control directo (IMSS e ISSSTE) y las empresas estatales (PEMEX y CFE) concentran una gran parte del presupuesto federal.
- El próximo año el IMSS (10%), el ISSSTE (7%) y PEMEX (3%) contarán con más recursos, por el contrario, CFE contará con 4% menos recursos que el año pasado.

TEMA 2.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023 (Publicada el 14/11/2022 en el Diario Oficial de la Federación)

MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

Análisis comparativo de ingresos tributarios

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)			
	2022	2023	VARIACIÓN
ISR	2,073,493.5	2,512,233.30	21.16%
AL PATRIMONIO	0.0	0.0	
IVA	1,213,779.9	1,419,457.1	16.95%
IEPS	505,238.5	486,212.7	-3.77%
HIDROCARBUROS	7,458.8	7,676.60	2.92%
ISAN	12,113.2	15,400.9	27.14%
IMPTO. COM. EXT. *	72,939.5	98,341.90	34.83%
S/NOMINA Y ASIM.	0.0	0.0	
EJER. ANT	156.8	333.0	112.37%
ACCESORIOS	59,342.4	83,927.6	41.43%
* IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN			

Mayor endeudamiento interno y externo

ARTÍCULO 2 Y 3 LIF	2022	2023	VAR
Endeudamiento neto interno	850 MMDP	1,700 BMMDP	100.00%
Endeudamiento neto externo	3,800 MUSD	5,500 MUSD	44.74%
Endeudamiento CDMX	4,500 MMDP	3,000 MMDP	-33.34%

Tasas de recargos

Tasa de recargos mensual

- Al *0.98 % mensual* sobre los saldos insolutos, más el *50% por mora 1.47%* (Igual que 2022)

Autorización de pago a plazos* (tasas mensuales)

- En *parcialidades hasta 12 meses: 1.26 %*
- En *parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53 %*
- En *parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido: 1.82 %*

* *Incluye la actualización conforme al CFF*

Condonación de multas

Durante el ejercicio fiscal de 2023, los contribuyentes a los que se les impongan **multas por infracciones** derivadas del incumplimiento de **obligaciones fiscales** federales **distintas a las obligaciones de pago**, entre otras:

- a) Las relacionadas con el RFC,
- b) Con la presentación de declaraciones,
- c) Presentación de solicitudes o avisos,
- d) Con la obligación de llevar contabilidad,
- e) No efectuar los pagos provisionales de una contribución (*Art. 81-IV del CFF*), excepto por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el Art. 85-I del CFF, entre otras: Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales.

% de Reducción	Momentos y Requisitos de pago de la Multa
50 % siempre y cuando:	<ul style="list-style-type: none">✓ Corrijan su situación fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación.✓ Además de la multa, paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.✓ Realicen el pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, y✓ Antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones (Art. 48, Frac. IV, CFF).

% de Reducción	Momentos y Requisitos de pago de la Multa
<p data-bbox="512 519 647 572">40 %</p> <p data-bbox="473 676 687 876">siempre y cuando:</p>	<ul data-bbox="759 277 2122 1276" style="list-style-type: none"><li data-bbox="759 277 2122 396">✓ Corrijan su situación fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación.<li data-bbox="759 472 2122 654">✓ Además de la multa, paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.<li data-bbox="759 729 2122 1033">✓ Realicen el pago después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones (Frac. IV Art. 48 CFF) o se notifique la resolución provisional (Art. 53-B primer párrafo Frac. I CFF).<li data-bbox="759 1096 2122 1276">✓ Antes de que se notifique la resolución que determina el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva (Art. 53-B).

ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 16, fracciones I a la VIII

- Por consumo de diésel o biodiesel en maquinaria (incluye AGAPES), cuidando el límite de 60 millones de ingresos en el ejercicio inmediato anterior.
- Por consumo de diésel o biodiesel automotriz en actividades de transporte público y privado de carga y de pasajeros.
- Por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota (Ingresos totales para ISR 300 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior).
- Por consumo de combustibles fósiles en procesos productivos que no se destinen a la combustión.

Artículo 16, fracciones I a la VIII

- Concesiones y asignaciones mineras. (Con ingresos menores a 50 millones de pesos en el ejercicio anterior).
- Enajenación de libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 6 millones de pesos. (8% del costo, como deducción adicional)

Momento de acumulación de los estímulos

- Los previstos en las fracciones I a la VII, En el mes que efectivamente acrediten el estímulo, deberán acumular el mismo a sus demás ingresos base del ISR.
- No aplica a la enajenación de libros, periódicos y revista

Tasa de retención de intereses

Durante el ejercicio fiscal 2023 la *tasa de retención anual* a que se refieren los *artículos 54 y 135* de la *LISR* será del *0.15 %*.

En el ejercicio 2022 la tasa fue del 0.8 %

TEMA 3.

FISCALIZACIÓN 2023.

Perspectivas a corto y mediano plazo.

L.D. y EF Tania J. González
Covarrubias

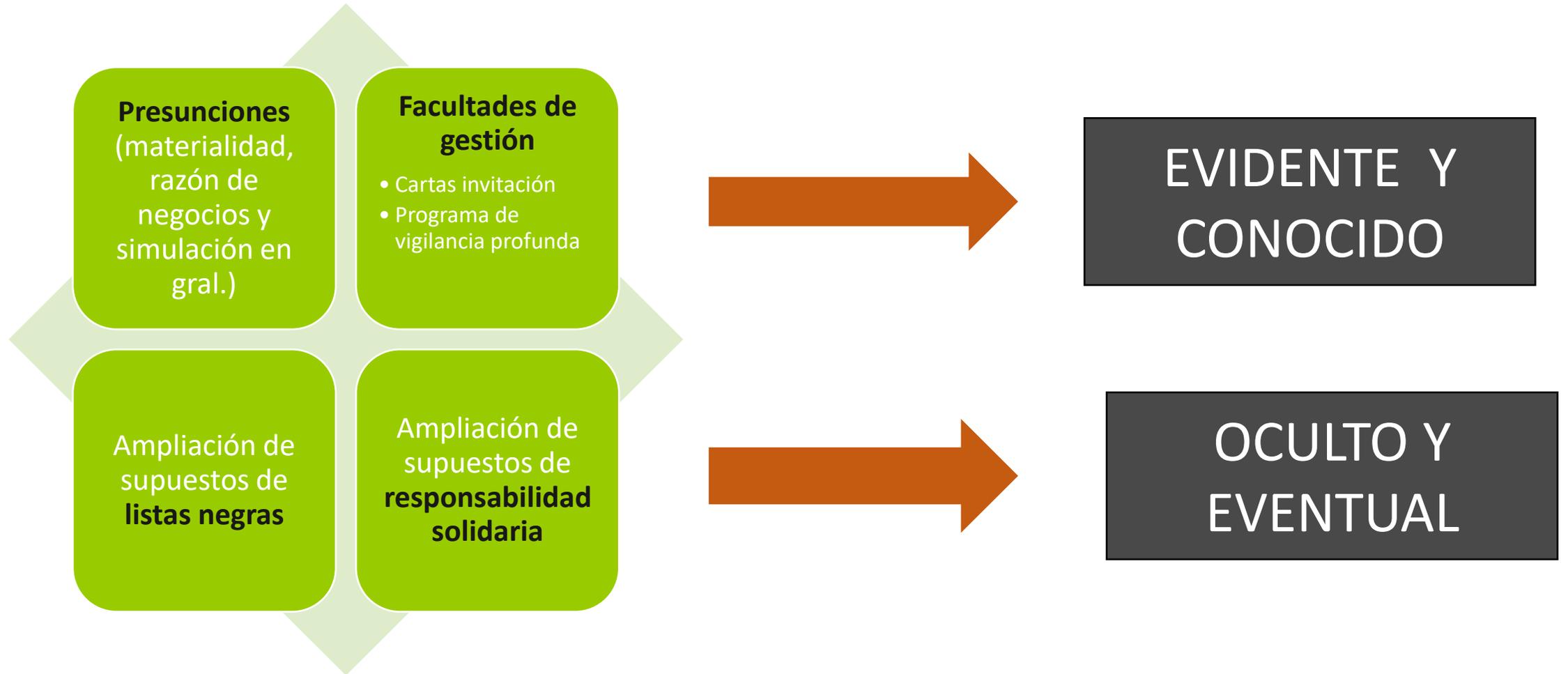


Consideraciones Previas

Es particularmente atípico la inexistencia de reforma fiscal, ello es señal de una intención clara de **CONTINUIDAD**.

La autoridad cuenta con **facultades** suficientes para garantizar la recaudación, no solo la presente sino **sobre todo la recaudación perdida de ejercicios pasados**.

Facultades destacadas



Los tres ejes de la fiscalización

- Materialidad
 - 69-B Jurisprudencia relevante.
- Razón de negocios
 - Cláusula antielusión genérica 5-A
 - Cláusulas antielusión específicas. 199
 - Esquemas Reportables
 - RMF: Tipificación de delitos.
- Simulación
- Fecha cierta
- Aspectos Penales (reforma 2018)

AGENDA 2023

Determinación de créditos a EDOS / Forzar corrección vía Facultades de Gestión.

Aplicación Cláusula antielusión y Revisión de Esquemas Reportables.

Compensación 2023.

Ampliación del ámbito del Buzón tributario a otras autoridades y entre particulares.

Buzón Tributario

Artículo Décimo Segundo Transitorio RMF 2022. Para los efectos del artículo 17-L, primer párrafo del CFF, las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, **así como los particulares**, podrán hacer uso del buzón tributario como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares **o entre sí**, a partir del 31 de diciembre de 2022.

Inseguridad Jurídica. Ejemplo: Beneficiario Controlador

- Inexistencia de un marco que otorgue certeza respecto al cumplimiento de estas obligaciones.
- Cláusulas habilitantes para regularse mediante RMF.
- RMF no aclara pero amplía obligaciones e introduce conceptos nuevos.

Regla 2.1.47 RMF 2022

Consultas-Facilidades-Impedimentos

Sorpresa de Último Momento

Tratamiento de los Intereses pagados por el SAT en devoluciones.

Intereses en términos del artículo 133 y 135 LISR.

**INGRESOS
ACUMULABLES**

Recomendaciones y sugerencias

- Prevención.
- Evaluar atención de cartas invitación (Paradigmas).
- ¿Eres EDOS o calificas como tal? Prepara tu defensa
- Verificar que RMF esté dentro del marco de la cláusula habilitante.
- Las facultades de gestión obedecen al temor de la caducidad, VERIFICAR TIEMPOS. Cuidado con Declaraciones Complementarias.

¡¡¡Gracias!!!

contacto@tjabogados.com.mx



TJ Abogados

TJ Abogados

TEMA 4.

TEMAS DE INTERÉS GENERAL

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Documento Renuncias Recaudatorias (Antes Gastos fiscales)

- Para el otorgamiento de los **estímulos fiscales** deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto (SIC).
- Los costos para las finanzas públicas de las **facilidades administrativas y los estímulos fiscales** se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley
- Art. 25 LIF 2023

Documento Renuncias Recaudatorias (Antes Gastos fiscales)

- La SHCP deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores el documento en materia.
- Debe estar publicado a más tardar el 30 de junio de 2023.
- Comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.
- Art. 26 LIF 2023

Decreto de Facilidades Administrativas 2023

Para el ejercicio fiscal 2022 fueron publicadas en el DOF:

- Sector autotransporte 14 de abril de 2022
- Sector primario el 29 de abril de 2022

Cabe comentar que ya sucedió: seguir aplicando las mismas, hasta que se publiquen en 2023

Resolución Miscelánea 2023

- La Resolución Miscelánea para 2022 fue publicada en el DOF del 27 de diciembre de 2021.
- Al 15 de noviembre llevamos 9 modificaciones a la misma, sin contar la actualizaciones a los Anexos que la integran
- Sin duda, de gran expectativa la aplicable en 2023; ya que, al no ver reforma, hay que esperar más obligaciones en la misma

Debido cumplimiento identificar el beneficiario controlador

- Reforma fiscal 2022 en el Código Fiscal de la Federación (Art. 32 Bis Ter y Quáter)
- Recordar que es parte de la contabilidad
- Revisar las Reglas Misceláneas para 2023, para 2022 son 2.8.1.20 a la 22, las cuales establecen en términos generales lo siguiente:

2.1.8.20 Criterios para la determinación de la condición de beneficiario controlador de las personas morales

Debido cumplimiento identificar el beneficiario controlador

- 2.1.8.20 Criterios para la determinación de la condición de beneficiario controlador de las personas morales
- 2.1.8.21 Mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada sobre el beneficiario controlador.
- 2.1.8.22 Información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores

Multas aplicables por incumplimiento (Artículo 84-M y 84-N)

INFRACCIÓN	MULTA
No obtener, no conservar o no presentar la información del beneficiario controlador dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.	De \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00 por cada beneficiario controlador
No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores	De \$800,000.00 a \$1,000,000.00 , por cada beneficiario controlador
Presentar la información del beneficiario controlador de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.	De \$500,000.00 a \$800,000.00 , por cada beneficiario controlador

TEMA 5.

CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Reforma laboral en materia de vacaciones dignas

- El pleno del Senado de la República avaló con 89 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo.
- La reforma sobre las “vacaciones dignas” contempla el aumento en la cantidad de vacaciones de seis a 12 días tras el primer año laborado.
- “Las personas trabajadoras que, tengan más de un año de servicios, disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a los 12 días laborales, y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a 20, por cada año subsecuente de servicios.

Reforma laboral en materia de vacaciones dignas

- A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos por cada cinco años de servicios", precisa la reforma.
- Con el cambio al artículo 76 también se altera el precepto 78 al indicar que las personas trabajadoras deberán disfrutar en forma continua de 12 días de vacaciones, por lo menos.

Comparativo de días de vacaciones

Días de vacaciones vigentes

Años en una empresa	Vacaciones Ley vigente
1 año	6
2 años	8
3 años	10
4 años	12
5 a 9 años	14
10 a 14 años	16
15 a 19 años	18
20 a 24 años	20
25 a 29 años	22
30 a 34 años	24

Propuesta de vacaciones

Años en una empresa	Propuesta de reforma
1 año	12
2 años	14
3 años	16
4 años	18
5 años	20
6 a 10 años	22
11 a 15 años	24
16 a 20 años	26
21 a 25 años	28
26 a 30 años	30

Incremento al salario mínimo

- Cabe señalar que hasta el momento (22/11/2022), el Gobierno federal no ha anunciado de cuánto será el nuevo incremento al salario que perciben los mexicanos, sin embargo, se confirmó que tendrá un “considerable” aumento.
- La propuesta por parte del Gobierno Federal del 15% al 20%
- La propuesta de las cúspides empresariales entre el 8% al 10%
- Sea cual sea, el incremento, sin duda los patronos pagaremos los platos rotos y por consecuencia tener una inflación mayor para 2023.

Incremento en la rama de cesantía y vejez

Aumento de las aportaciones patronales de cesantía en edad avanzada y vejez

- Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020
- El Decreto establece que el aumento en las aportaciones patronales del ramo de cesantía en edad avanzada y vejez **se elevará del 3.15% actual, hasta llegar al 11.875% en el 2030** en función del salario del trabajador, sin embargo se realizará de manera gradual **iniciando a partir del 1 de enero de 2023, como sigue:**

Salario Base de Cotización del trabajador	Cuota Patronal
1 Salario Mínimo	3.150%
De 1.01 a 1.5 UMA	3.281%
De 1.51 a 2.0 UMA	3.575%
De 2.01 a 2.5 UMA	3.751%
De 2.51 a 3.0 UMA	3.869%
De 3.01 a 3.5 UMA	3.953%
De 3.51 a 4.0 UMA	4.016%
De 4.0 UMA en adelante	4.241%

Cabe mencionar que la aportación del trabajador por cesantía y vejez permanecerá sin cambios en 1.125% del salario base de cotización.

- Por su parte, la aportación del Gobierno Federal por cesantía y vejez que actualmente es del 0.225% del salario base de cotización, se eliminará a partir del 1 de enero de 2023, ya que se convertirá en la “cuota social” para los trabajadores que perciban hasta 4 veces la UMA, la cual también aumentará de manera progresiva y se modificará su distribución para que finalmente en el 2030 beneficie sólo a los trabajadores de menores ingresos.
- Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal otorgará la cuota social para los trabajadores que ganen de 4.01 hasta 7.09 UMAS, la cual se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado, como sigue:

Salario Base de Cotización del trabajador	Cuota Social
De 4.01 a 5.0 UMA	\$ 2.45
De 5.01 a 6.0 UMA	\$ 1.80
De 6.01 a 7.09 UMA	\$ 1.00

Segundo. La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx